



Ministerio de  
**Hacienda y Finanzas Públicas**  
Gobierno del Pueblo del Chaco



## RESOLUCION GENERAL N° 1990

### VISTO:

Los Decretos N° 256/19, N° 288/19 y N° 2317/19, las Resoluciones Generales N° 1485/03 y N° 1969/19, y;

### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario que hiciera el Poder Ejecutivo por los Decretos N° 256/19 y N° 288/19; primero para el sector productivo - agricultura, ganadería, sector forestal, apícola, turismo rural y otras - y posteriormente también para el comercio, servicio e industria, a fin de contribuir a aliviar financieramente a los contribuyentes afectados ésta Administración Tributaria modificó, por la Resolución General N° 1969, las alícuotas de retención sobre las acreditaciones bancarias establecidas en el artículo 7° de la Resolución General N° 1485/03, aplicable a los contribuyentes locales incluidos en la nómina mencionada en el artículo 4° de dicha resolución;

Que mediante el dictado del Decreto N° 2317/19, el Poder Ejecutivo Provincial prorrogó la emergencia y/o desastre agropecuario declarada por el Decretos N° 256/19 y 288/19, a partir del 14 de julio de 2019 y por ciento ochenta (180) días, por lo cual, resulta conveniente modificar el plazo de vigencia de la reducción de alícuotas de retención del régimen de retenciones sobre las acreditaciones bancarias;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Recaudación Tributaria y sus dependencias;

Que la presente medida resulta transitoria y aplicable hasta el 09 de enero de 2020, según el plazo estipulado por el artículo 1° del Decreto N° 2317/2019 y se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial Ley 83- F y su Ley Orgánica N° 55-F;

Por ello;

### LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

**Artículo 1º:** Modifíquese la fecha de vigencia establecida en el artículo 2º de la Resolución General N° 1969, modificatoria de la Resolución General N° 1485, la que continuará siendo transitoria y operará hasta el 09 de enero de 2020.

**Artículo 2º:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

### ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 05 de Julio de 2019

Hay cuatro (4) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** – ADMINISTRADOR GENERAL- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – **Cra. TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP- **Cra. GALLARDO Gladys Mabel**- A/C DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA-ATP-**C.P. INES VIVIANA CACERES**- JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA-ATP